

1131-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y seis minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Avanza (*en adelante PA*), en el cantón de Nandayure, de la provincia de Guanacaste.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración presentada por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PA, celebró *-de manera presencial-* el día doce de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Nandayure, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fechas dieciocho y veintitrés de octubre del presente año, la agrupación política presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), las cartas de aceptación de los señores Cristian Cubero Pérez, cédula de identidad n.º 502550384 y Octaviano Cruz Toruño, cédula de identidad n.º 601300378, ya que sus designaciones en la asamblea en mención se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTON NANDAYURE**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502670307	MARBETH VALVERDE MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502020313	MARTA GRISEL DURAN GUERRERO	SECRETARIO PROPIETARIO
502550384	CRISTIAN CUBERO PEREZ	TESORERO PROPIETARIO
502610020	ADRIAN ARGUEDAS VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
501610279	ELIETH RAMOS PEREZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208530031	JOHANA PEREZ MORA	FISCAL PROPIETARIO

## DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502610020	ADRIAN ARGUEDAS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501610279	ELIETH RAMOS PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502670307	MARBETH VALVERDE MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502020313	MARTA GRISEL DURAN GUERRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502550384	CRISTIAN CUBERO PEREZ	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** No se acredita el señor **Octaviano Cruz Toruño, cédula de identidad n.º 601300378**, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, por ostentar doble militancia con el partido Encuentro Nacional (*en adelante partido EN*), al haber sido designado en la asamblea celebrada en fecha veintiuno de marzo de dos mil veintiuno, como delegado territorial propietario, del cantón de Nandayure, de la provincia de Guanacaste (*en ese sentido ver el auto de acreditación n.º 1128-DRPP-2021 de las siete horas veinte minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno*).

Para subsanar lo señalado, deberá constar ante estos Organismos Electorales la renuncia del ciudadano aludido al partido EN; o en su defecto, deberá el PA celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras, con el propósito de nombrar los cargos vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se encuentran pendientes de acreditar en el PA, los cargos de la secretaría suplente del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, del cantón de Nandayure, de la provincia de Guanacaste.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del

*“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.*

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/mch/amq*

*C.: Exp. n.º: 417-2024, partido Avanza (PA)*

*Ref n.º: S 6111, 6257, 6281-2024*